



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Maraón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 021-2014-MDS

Santa, 22 de Julio del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 21Jul2014, ha tratado el Informe Legal N° 74-2014-OAJ-MDS, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 003-2010-MDS de fecha 01 de junio del 2010, modificada con Ordenanza Municipal N° 017-2014-MDS, se regula la Instalación de Propaganda Política Electoral en el Distrito de Santa;

Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos en mérito al Memorando N° 023-2014-SG-MDS, con Informe Legal N° 074-2014-OAJ-MDS, propone la modificatoria del art. 6° numeral b) de la Ordenanza N° 003-2010-MDS, toda vez que contraviene lo dispuesto por el art. 186° numeral b) de la Ley N° 26859 "Ley Orgánica de Elecciones" que con relación a la propaganda electoral, señala: *"...Instalar en dichas casas políticas, altoparlantes, que pueden funcionar entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche..."*.

Que, asimismo es necesario determinar el límite de intensidad sonora permitido de acuerdo a la zonificación en que se encuentra (60 decibeles en zonificación residencial y 70 decibeles en zonificación comercial); en caso se usen altoparlantes instalados vehículos se aplicará las mismas restricciones de horario e intensidad sonora. Del mismo modo se propone la incorporación de infracciones y sus sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS y modificatorias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 003-2010-MDS QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE SANTA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA DISPOSICIÓN

Modificar el Artículo 6° numeral b) y c) de la Ordenanza N° 003-2010-MDS, de fecha 01 de junio del 2010, que Regula la Instalación de Propaganda Política Electoral en el Distrito de Santa, en los siguientes términos:

"Artículo 6°.-

(...)

b) *Instalar y hacer uso de altoparlantes en los locales políticos citados en el acápite anterior, siempre que funcionen entre las 08:00 a.m. y las 08:00 p.m.*

No pueden sobrepasar el límite de intensidad sonora permitido de acuerdo a la zonificación en que se encuentre:

- 60 decibeles en zonificación residencial.
- 70 decibeles en zonificación comercial.

c) *Instalar y hacer uso de altoparlantes en vehículos especiales que gozan de libre tránsito, de propiedad o posesión de las Organizaciones Políticas, siempre que:*

c.1 Se sujeten al horario establecido, entre las 08:00 a.m. y las 08:00 p.m.

Respeten los decibeles señalados:

- 60 decibeles cuando transiten en zonificación residencial.
- 70 decibeles cuando transiten en zonificación comercial.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Incorpórese en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santa, las siguientes infracciones y sus correspondientes sanciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

CODIGO 17000	DESCRIPCION	MONTO DE LA MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
(...)			
1712	Por excederse del horario establecido para la difusión de la propaganda sonora, sea en los locales políticos o vehículos.	30%	
1713	Por excederse de la máxima intensidad de sonido para la propaganda electoral, sea en los locales políticos o vehículos especiales.	30%	

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN A DISPOSICIÓN ORIGINARIA

Integrar la presente disposición a la originaria, Ordenanza N° 003-2010-MDS de fecha 01 de junio del 2010, quedando en los demás extremos firmes en el contenido y alcances.

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, rigen las normas contenidas en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 y Resolución N° 136-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTADES PARA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes y cuando hubieren a lugar, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Entidad: www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
SG. Ecología y Medio Ambiente
Imagen Institucional
Asuntos Jurídicos
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE